

RESOLUCIÓN Nº 0095 /20.
NEUQUÉN, 01 ABR. 2020.



VISTO:

La Ley 2460, la Ley 3230 de Emergencia Sanitaria, su Decreto Reglamentario N°0414/20 y los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 0319/20 y 0320/20 emitidos en relación a la Emergencia Pública; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de marzo de 2.020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de una pandemia, en relación con el coronavirus (COVID-19), resultando la sanción del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°260/20, de fecha 12 de marzo de 2.020, mediante el cual se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N°27.541 por el plazo de un (01) año;

Que mediante el Decreto N°366/20, el Gobierno Provincial declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por un plazo de ciento ochenta (180) días, en concordancia con la emergencia pública sanitaria declarada por parte del Poder Ejecutivo Nacional;

Que posteriormente la Honorable Legislatura Provincial sancionó la Ley 3230 en igual sentido y por el mismo período referido en el párrafo precedente, facultando al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°0319/20 se dictó en el marco de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social establecida por la Ley N°27.541, ampliando la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N°0260/20, y su modificatoria, y el Decreto N°0297/20 que estableció la medida de "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" y sus normas complementarias, en atención a la situación epidemiológica actual;

Que entre otras medidas y a los fines de amortiguar la crisis económica generada por la propagación del COVID 19, se estableció el congelamiento del valor de las cuotas hasta el 30 de septiembre del año en curso, de los créditos hipotecarios/mutuos que recaigan sobre inmuebles destinados a la vivienda;

Que en el contexto de emergencia actual, resulta indispensable atender la situación de los beneficiarios de créditos otorgados por parte de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, correspondiendo en forma excepcional, aprobar por el período de ciento ochenta (180) días el congelamiento del valor de las cuotas de créditos, hasta el día 30 de septiembre del año en curso, como asimismo aprobar la medida de no aplicar intereses por mora en las cuotas a cobrar;

Que en relación a aquellos créditos cuyo valor de pago se hubiera pactado en UVIS o ajustados mensualmente conforme el Coeficiente de Variación



ANDREA LOPEZ FUENTEALBA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
A.D.U.S.

Salarial (CVS), corresponde establecer como monto de cuota solo para el período referenciado el establecido en la actualización del mes de marzo de 2.020;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2460 y el Decreto N°0148/19;

**EL PRESIDENTE
DE LA
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

Artículo 1°: APRUÉBASE el congelamiento de las cuotas correspondientes al pago de créditos otorgados por parte de esta Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, a los que no se les aplicará intereses por mora al cobro de las cuotas correspondiente a los períodos comprendidos entre los meses de marzo de 2.020 a septiembre de 2.020, quedando conformado en dicho período el monto mensual por la cuota pura a partir de la presente norma.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que para los créditos cuya devolución se hubiere pactado en UVIS o Coeficiente de Variación Salarial (CVS), se fijará como monto a pagar el correspondiente a la actualización del mes de marzo de 2.020.

Artículo 3°: NOTIFÍCASE a la Dirección Provincial de Financiamiento, a la Dirección Provincial de Asesoría Legal y Gestión de Riesgo, a la Dirección General de Recupero, a la Dirección General Informática, al Banco Provincia del Neuquén S.A. y **PUBLÍCASE** en la página www.viviendaneuquen.gov.ar.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, y cumplido archívese.

ES COPIA.

FDO.) SAMPABLO



ANDREA LOPEZ FUENTEALBA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
A.D.U.S.

